

**SOBRE
SU
AUDIENCIA**

Medicaid FAMIS SLH



CÓMO SOLICITAR UNA APELACIÓN O REVISIÓN

Usted tiene derecho a solicitar una apelación o revisión de cualquier acción referente a su elegibilidad inicial o a la continuación de recibir beneficios de Medicaid, FAMIS y a la cobertura de Local Hospitalization. Este derecho incluye asimismo lo referente a solicitar una prórroga en el procesamiento de su solicitud y también sobre la acción relacionada a la reducción o terminación de su cobertura después que se haya determinado su elegibilidad.

La solicitud de una apelación o revisión se debe hacer por escrito donde debe hacer referencia a la acción con la cual usted esté en desacuerdo. Debe escribirnos dentro de los treinta días de haber recibido la notificación de la acción hecha por la agencia. Puede escribirnos una carta o llenar el Formulario de Apelación. Ese formulario lo puede encontrar en el Internet en: www.dmas.state.va.us.

En su solicitud o carta debe especificar lo que usted apela. A la solicitud deberá adjuntar una copia de la notificación sobre la acción de la agencia, en el caso que usted la tenga.

Por favor sírvase enviar su solicitud de apelación a:

**Appeal Division
Department of Medical Assistance Services
600 E. Broad Street
Richmond, Virginia 23219
(804) 371-8488**

También puede enviar su solicitud por fax al siguiente número:

(804) 371-8491

Para casos en los que se reducen o terminan la cobertura de beneficios, si su solicitud fue presentada antes de la fecha de la acción y tal acción estuviera sujeta a apelación o revisión, su cobertura continuará hasta que se haya hecho una decisión sobre el resultado de su apelación o revisión.

ANTES DE LA AUDIENCIA

Usted recibirá un resumen de la apelación de la agencia que tomó la decisión de su caso. El resumen de la apelación le dice cómo en que la agencia se basó para tomar la decisión. Describirá los hechos y la política del programa que la agencia tomó la decisión. Lea por favor el resumen de la apelación cuidadosamente. Si usted piensa que cualquiera de la información sobre el resumen de la apelación es incorrecta, diga por favor al Oficial de Apelación.

No requiere a tener un abogado. Si usted consigue ayuda legal, diga por favor al Oficial de Apelación para saber antes de la fecha de su audiencia. Si usted no puede venir a la audiencia usted mismo, puede tener un pariente o otra persona podrá hablar para usted. Si algún otro hablará para usted, usted debe avisar el Oficial de Apelación antes de la audiencia.

Recuerde por favor a traer a la audiencia todos los documentos y gente que necesita presentar su caso.

Si usted no puede guardar su cita de la audiencia, usted debe notificar el Oficial de Apelación por lo menos 3 días antes de su apelación.

DURANTE LA AUDIENCIA

El Oficial de Apelación se identificará y presentará a todas las personas que estén presentes en la audiencia de apelación. El Oficial de Apelación explicará los PUNTOS DE LA APELACIÓN y los procedimientos que se seguirán para llevar a cabo la misma.

Todos los testigos deben jurar o afirmar que dirán la verdad. La audiencia es informal, pero se grabará las declaraciones para que quede una constancia exacta para los archivos. El Oficial de Apelación hará que un representante de la agencia explique detalladamente la decisión sobre su caso y fundamente la razón por la cual se llegó a la decisión.

Luego el Oficial de Apelación le dará a Usted o a su representante la oportunidad para presentar los hechos y podrá declarar las razones por las cuales usted está en desacuerdo con la decisión de la agencia. Usted podrá hacer preguntas a los representantes de la agencia sobre la decisión de su apelación. También puede dar información sobre su caso o traer a la apelación testigos para que le ayuden a explicar las razones por las cuales está en desacuerdo con la decisión de la agencia. Sin embargo, toda la información dada debe estar vinculada a los puntos de la apelación.

El Oficial de Apelación puede hacerle preguntas a usted y al representante de la agencia. Antes de terminar la apelación, el Oficial le preguntará si Usted ha presentado todo lo que Usted quería sobre el caso de la apelación.

Asimismo, el Oficial de Apelación le preguntará si se han contestado todas sus preguntas sobre el caso de su apelación. Recuerde que toda la documentación e información deben presentarse durante la apelación. El Oficial le explicará cómo continúa el proceso de apelación y, si no hubieran más preguntas, se da por terminada la apelación.

DESPUES DE LA AUDIENCIA

Se evaluará la grabación del caso de apelación y será el Oficial de Apelación quien lleve a cabo esa evaluación mediante la aplicación de normas y políticas de investigación referentes a sus cuestionamientos, elaborará un resumen sobre los datos relevantes del caso y le remitirá su decisión.

Por correo recibirá el Paquete de la Decisión de la Apelación que incluye la decisión del Oficial de la Apelación, todas las pruebas, la documentación y las copias de las normas y políticas que se aplicaron en su caso para llegar a la decisión.

Si usted no estuviera de acuerdo con la decisión del Oficial de Apelación, el próximo nivel de apelación es ante la Corte Civil local ("Circuit Court"). Usted recibirá información sobre este proceso.

EL OFICIAL DE APELACIÓN PUEDE

- Decidir si la agencia ha cerrado o negado su caso correctamente o ha negado o reducido servicios correctamente conforme a las normas vigentes.
- Elegir una opción entre las tres decisiones siguientes:
 - Estar de acuerdo con la decisión de la agencia.
 - Devolver su caso a la agencia para obtener mas información y evaluación.
 - Revertir la decisión de la agencia.

EL OFICIAL DE APELACIÓN NO PUEDE

- Aceptar información después de terminada la apelación
- Decidir sobre temas que se traten durante la audiencia, pero que están desvinculados a los PUNTOS DE LA APELACIÓN.
- Cambiar los límites de ingresos que están dentro de los rangos permitidos por la ley.
- Cambiar o hacer excepciones a políticas o leyes.
- Emitir su decisión el día de la audiencia o por teléfono.

EL OFICIAL DE LA APELACIÓN DEBE PRONUNCIAR SU DECISION DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS

El Oficial de Audiencia debe hacer una decisión dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que la División de Apelaciones recibió su solicitud de apelación. Si usted necesitara más tiempo y solicita cambiar la fecha de la audiencia, el Oficial de Audiencia podrá tener más tiempo para emitir su decisión.

Las solicitudes de prórroga para usted o para su representante extienden el límite de los noventa días. A continuación se detalla la postergación de tiempo para casos de prórroga:

1. Si pide que el caso quede abierto después de la audiencia, el límite de noventa días se posterga por el número de días mientras el caso quede abierto.
2. Si pide que se prorrogue la audiencia dentro de los treinta (30) días de presentada su solicitud de apelación, el límite de noventa días se extenderá por el número de días de la fecha de la primera apelación hasta la fecha que se determine para la nueva apelación.
3. Si pide una prórroga de apelación dentro de un período de tiempo entre los treinta y un días hasta sesenta días desde la presentación de su solicitud, el límite de noventa días se posterga 1.5 veces el número de días desde la fecha de la primera audiencia hasta la nueva fecha establecida para la audiencia.
4. Si pide una prórroga de audiencia entre los 61 hasta los 90 días desde el día de la solicitud de audiencia, el límite de 90 días se posterga 2 veces el número de días a partir

de la fecha de la primera audiencia hasta la nueva fecha establecida para la segunda audiencia.

El Oficial de Apelación tratará con toda diligencia de darle otra fecha para su apelación y la tramitación de su solicitud se hará lo antes posible. Si hubiera solicitado una prórroga a su solicitud a apelación, el oficial le informará el número de días de la prórroga. Al solicitar una prórroga, el oficial le enviará una carta informándole el número de días que corresponden a la prórroga solicitada.

SI NO SE RECIBE LA DECISION DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS

Llame a la la oficina de Apelaciones de Medicaid dentro de los horarios de horas de oficina al (804) 786-6048 si no hubiera recibido la notificación de la decisión dentro de los noventa tres (93) días (90 días por la decisión y tres días por el envío por correo). Si hubiera solicitado una prórroga, llame a ese número de teléfono cuando se vence la fecha de la prórroga y no recibió notificación sobre la decisión. Al llamar deberá dar la fecha de su apelación. También Usted puede apelar a la “Corte Civil” local (Circuit Court).

En el caso que el número de teléfono de la oficina de Apelaciones de Medicaid fuera larga distancia para usted, llame al (804) 786-6048 y deje un mensaje con su número de teléfono requiriendo que alguien le devuelva su llamada lo antes posible. No se aceptan llamadas telefónicas con cobro revertido.

Si no se ha hecho la decisión de su caso en el tiempo debido, la DMAS investigará inmediatamente las razones del incumplimiento. Se le notificará a usted o a su representante dentro de tres días los resultados de la investigación. Se le informará cómo apelar por el retraso ante su Corte local, como también se le proporcionará el nombre, dirección y número de teléfono de la Oficina de Asistencia Legal de su comunidad, que puede estar capacitada para ayudarle.